



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2022

14 ENE 2022

“Por medio de la cual se aprueba Licencia en modalidad de modificación del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 231 del 09 de noviembre de 2017, y Reforzamiento Estructural y se da visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, LA Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20211008238 del 02 de septiembre de 2021, la señora Gloria Milsen Pulgarin Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 39.165.454, solicitó ante la Secretaría de Planeación *Licencia de Construcción para la modificación arquitectónica del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 231 del 09 de noviembre de 2017, reforzamiento estructural y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal*, en la propiedad ubicada en la Carrera 50 B Nro. 107 B Sur 29, sector La Raya, identificada con matrícula inmobiliaria Nro. 001-653037 y Código Catastral 1291001001033500013.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Copia de la cédula de ciudadanía del propietarios
 - Formulario único nacional
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Copia Impuesto Predial
 - Certificado de libertad y tradición
 - Copia de la escritura pública Nro. 2175 de 2016
 - Copia de la cedula del propietario
 - Avalúo comercial
 - Planos arquitectónicos tres (3) copias
 - Análisis de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural
 - Matrículas profesionales del arquitecto e Ingeniera responsables
3. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en el polígono ZU27_CN3 de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 033- DE 2022

4. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212011098 del 08 de octubre de 2021, notificado personalmente a la señora Gloria Milsen Pulgarin Herrera el día 12 de octubre de 2021 a fin de subsanar los requerimientos documentales para proceder con la revisión de la solicitud, una vez entendida radicada en legal y debida forma.

5. Que a través de radicado 20211010077 del 21 de octubre de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes, entendiendo el trámite radicado en legal y debida forma para entonces.

Frente al reforzamiento estructural

6. Que la edificación aprobada a través de Licencia 231 de 2017 ha sido objeto de vigilancia por parte del Municipio de Caldas, y de ello da cuenta el registro documental que a continuación se relaciona:

6.1. La Inspección en Control Urbanístico y Ambiental a través de radicado 201801298738 solicitó al Departamento Administrativo para la Prevención y Atención de Desastres de Antioquia – DAPARD, la emisión de un informe técnico *“encaminado a verificar la situación de la estructura y estimar el riesgo por posible desconocimiento e incumplimiento de la Licencia de Construcción inicialmente otorgada por parte de la Secretaría de Planeación”*.

6.2. El DAPARD a través del radicado 2018030342724 atiende la solicitud de la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, compulsando copia del informe técnico, consignando en éste que *“Existen inconsistencias importantes entre lo diseñado y lo aprobado (...)”* frente a los componentes arquitectónico y estructural de la edificación, y en el mismo documento se consigna en las conclusiones que *“No se evidencia fenómenos de asentamientos significativos a nivel de fundaciones ni daños estructurales relevantes. Sin embargo, por las modificaciones realizadas a la edificación respecto al diseño original se estima que presenta una disminución de su capacidad estructural y algún grado de vulnerabilidad sísmica que deben ser verificados mediante un estudio de patología y vulnerabilidad por un especialista del área”* (Pag 12).

6.3. Que producto de este proceso, la Inspección de Control Urbanístico y Ambiental inició proceso contravencional N° 029 de diciembre 21 de 2018 *por construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia* en contra de la Señora Gloria Milsen Pulgarín Herrera, con fundamento en el informe emitido por parte del DAPARD.

6.4. Que como resultado del proceso contravencional se liquidó y cobró la sanción pecuniaria respectiva a través de Resolución N° 00007 del 26 de julio de 2019 de la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, y se instó a la contraventora a tramitar ante la Secretaria de Planeación la respectiva licencia de modificación, con el fin de legalizar la edificación en las condiciones reales en las que fue construida (aspecto que será descrito en la consideración 7), sin que se indicara en ningún momento la necesidad de llevar a cabo el análisis patológico referido en el informe del DAPARD.

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2022

- 6.5. Que a través de radicado 25615 del 17 de diciembre de 2019, se solicitó Licencia de modificación (en atención a los requerimientos del proceso contravencional), solicitud que fue atendida por la Secretaría de Planeación a través de Resolución N° 25615 del 30 de junio de 2020 *Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud de licencia, acto motivado por el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 al no atender las observaciones hechas a la solicitud dentro del término legal.*
- 6.6. Que superado parcialmente el proceso contravencional inicial (en lo referente a la sanción pecuniaria y no al análisis de la estructura y una eventual intervención) la Señora Gloria Milsen Pulgarín Herrera ejecutó algunas actividades de mejoramiento de la cubierta -según versión entregada por su representante la Señora Daniela Rojas Pulgarín en la Declaración de versión libre y espontánea rendida ante la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental el 30 de julio de 2020- en la cual la Señora Rojas manifiesta *“debido a una humedad que se estaba presentando, se entechó (...)”*. Dicha audiencia fue convocada debido a que con la ejecución de dichas actividades se presentó un incidente en el cual se desprendió material desde la cubierta afectando las edificaciones vecinas y la integridad humana de algunas personas.
- 6.7. Que en la citada declaración de versión libre, se reconstruyó el proceso contravencional asociado a la edificación, identificando que efectivamente como se indicó en el numeral anterior, el proceso se superó en términos pecuniarios más nunca se radicó y aprobó la modificación arquitectónica y no se llevó a cabo el análisis de vulnerabilidad sísmica sugerido por el DAPARD y la Oficina de Gestión del Riesgo.
- 6.8. Que en la citada declaración liderada por la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, ese despacho pone en conocimiento que *las medidas cautelares de suspensión de actividades constructivas y sellamiento de las obras se mantienen hasta tanto se aporte el concepto de un experto en estructuras frente a las modificaciones estructurales que se hicieron entre lo aprobado y lo construido, mismo que deberá ser certificado por un profesional idóneo, aportando a este Despacho copia del mismo. Lo anterior conforme al informe de asesoría y visita técnica emitido por el DAPARD y el concepto emitido en esta diligencia.*
- 6.9. Que en atención a dicho requerimiento, la contraventora radicó la solicitud de modificación y reforzamiento arquitectónico 20211008238 del 2 de septiembre de 2021, atendiendo los requerimientos hechos por el DAPARD y la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, aportando el análisis de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural, respaldado por el Ingeniero Francisco Javier Afanador Losada con matrícula profesional Nro. 05202-331218ANT

RESOLUCIÓN NÚMERO 033- DE 2022

Frente a la modificación arquitectónica

7. Que la modificación arquitectónica al proyecto inicialmente aprobado a través de Licencia de Construcción N° 231 del 9 de noviembre de 2017 consiste en la redistribución arquitectónica de las unidades previamente aprobadas, así:

El primer y segundo nivel de la edificación, nombrados como PISO UNO (01) en la Licencia 231 de 2017 y que, inicialmente fueron aprobados como locales 101 y 102 con mezanine, pasarán a ser locales en primer nivel y vivienda en el segundo nivel, es decir, desaparece el segundo nivel como mezanine del primero, y se tratará de ahora en adelante como una unidad independiente con destinación residencial.

Los niveles tercer y cuarto de la edificación, nombrados como PISO DOS (02) en la Licencia 231 de 2017 y que fueron inicialmente aprobados como 3 unidades residenciales de dos niveles (es decir, tercer nivel y mansarda) serán modificados para independizar ambos niveles y lograr una destinación residencial por nivel.

Así las cosas, producto de la modificación se generarán un local en el primer nivel, y una vivienda por piso en los pisos 2 a 4, sin que la modificación represente ampliaciones en altura.

8. Que el proyecto arquitectónico está avalado por la arquitecta Andrea Cano Restrepo con matrícula profesional A26302016-1037617751.

9. Que el análisis de vulnerabilidad sísmica y la propuesta de reforzamiento estructural está avalado por el ingeniero Francisco Javier Afanador Losada con matrícula profesional Nro. 05202-331218ANT

10. Que la señora Lady Catherine Tavera con registro abierto de evaluadores RAA-AVAL-1.128.424.447 realizó el avalúo comercial del predio con el fin de liquidar las Obligaciones Urbanísticas.

11. Que a través de Comunicación con radicado 20212013510 del 23 de noviembre de 2021, le fue notificada a la señora Gloria Milsen Pulgarín Herrera, la liquidación por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas.

12. Que a través de comunicación con radicado 20211011343 del 02 de diciembre de 2021, fue aportada la factura Nro. 202100328716, la cual acredita el pago total del impuesto de construcción y compensaciones urbanísticas.

13. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho, de conformidad con los argumentos expuestos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 - DE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la señora Gloria Milsen Pulgarín Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía. 39.165.454 *Licencia de Construcción para la modificación arquitectónica del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 231 del 09 de noviembre de 2017, reforzamiento estructural y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal*, para la propiedad ubicada en la Carrera 50 B Nro. 107 B Sur 29, sector La Raya, identificada con matrícula inmobiliaria Nro. 001-653037 y Código Catastral 1291001001033500013, en los siguientes términos:

<i>Por medio de la cual se aprueba Licencia en modalidad de modificación del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 231 del 09 de noviembre de 2017, y Reforzamiento Estructural y se da visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal</i>					
Dirección: Carrera 50 B Nro. 107 B Sur 29			Estrato: 2		
PROPIETARIA: Gloria Milsen Pulgarín Herrera			Documento de identidad 39.165.454		
Matrícula inmobiliaria Nro. 001-653037 y Código Catastral 1291001001033500013					
Impuesto de construcción modificación: \$ 4.618.591			Referencia No. 202100328716 cancelada el 02/12/2021		
Obligaciones Urbanísticas: \$ 7.952.855					
CUADRO DE ÁREAS					
ÁREAS PRIVADAS					
PISO	AREA CONSTRUIDA M2	AREA LIBRE M2	AREA TOTAL M2	DIRECCIÓN	DESTINACIÓN
1	74.28	0.00	74.28	Carrera 50 Nro. 107 B Sur 29 Int 101	Comercio
2	61.11	0.00	61.11	Carrera 50 Nro. 107 B Sur 29 Int 201	Vivienda
3	58.84	0.00	58.84	Carrera 50 Nro. 107 B Sur 29 Int 301	Vivienda
4	58.84	0.00	58.84	Carrera 50 Nro. 107 B Sur 29 Int 401	Vivienda
Terraza	0.00	67.84	67.84		
TOTAL	253.07				
ÁREAS COMUNES					
Punto fijo: 47.22 m2					
Área libre local: 22.21 m2					
Área total construida (privada + común): 300.29 m2					
LOTE					
AREA: 120,00 m2					
FRENTE: 8.00 m			FONDO: 15.00 m		

ARTICULO 2°: CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROYECTO APROBADO A TRAVÉS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nro. 231 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA, UN (1) LOCAL Y SE DA VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 3°: "El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 - DE 2022

ARTICULO 4°: El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 6°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7°: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 8°: "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

ARTICULO 9°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 10°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 11°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 - DE 2022

ARTICULO 12°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 13°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 14°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 15°: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, en sus artículos 257. “De las Obligaciones Urbanísticas”, Artículo 258. “De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana” y Artículo 259. “De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana”. Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **16.05 m2.**

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Espacio Público

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	15.48 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 482.000
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 7.461.938

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	1.02 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 482.000
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 490.917

Avalúo realizado por la señora Lady Catherine Tavera con registro AVAL-1128424447 el valor del m2 corresponde a \$ 482.000, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 7.952.855).**

RESOLUCIÓN NÚMERO 033- DE 2022

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera: pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 7.952.855).**, pago realizado según factura No. 228716 del 02/12/2021.




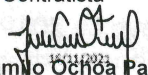
ARTÍCULO 16°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

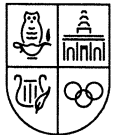
ARTÍCULO 17°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los **14** **ENE** 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 Juan Camilo Ochoa Pabón Contratista		

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 20/01/2022 y siendo las Dos p.m. (2:00 p.m), se presentó en la Secretaria de Planeación el Señora Gloria Milson Pulgarin Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.165.454 expedida en Caldas, Antioquia, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución N°033 del 14/01/2022, "Por medio de la cual se aprueba licencia en modalidad de modificación del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 231 del 09 de noviembre de 2017, y reforzamiento estructural y se da visto bueno para reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

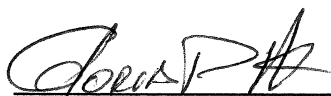
Se le hace saber que contra ese acto administrativo (X) SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

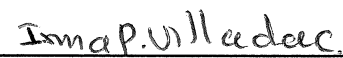
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaria de Planeacion y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma Gloria Pulgarin H.
 Nombre
 Cédula N° 39165454 (Caldas Ant)

El (a) notificador (a)


 Firma Irma Patricia Villada Correa
 Irma Patricia Villada Correa
 Cédula N° 43.687.247



Alcaldía de Caldas Antioquia

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Código: F-GJ-13
Versión: 01
Proceso: A-GJ-11
Fecha actualización: 09/03/2021

470- 07

Caldas Antioquia 13/01/2022



2022011811384413189
 Comunicaciones Oficiales despachadas
 Enero 18, 2022 11:38
 Radicado 20222000189



Señora
Gloria Milsen Pulgarín Herrera
 Carrera 50B # 107 Sur 29
 danielarojas@outlook.es
 3147225716
 Caldas

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 033 14 ENE 2022

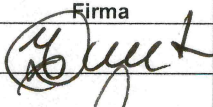
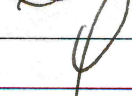
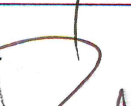
De conformidad con los Artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas Antioquia, le informa que deberá presentarse ante este Despacho, ubicado en la Sede Principal I.E. Joaquín Aristizábal, en la Carrera 51 # 127 sur - 41, Barrio La Docena de este Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente de la Resolución No. 033 14 ENE 2022 "Por medio de la cual se aprueba Licencia en modalidad de modificación del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 231 del 09 de noviembre de 2017, y Reforzamiento Estructural y se da visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal".

Le recordamos que para efectos de la notificación personal, deberá acreditar la calidad con que actúa y en caso de no poder acudir a esta citación, podrá autorizar por escrito a un tercero sobre quien se surtirá la notificación personal el cual solo estará facultado para recibirla.

De no ser posible la notificación personal, se procederá a notificar por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

David Humberto Ocampo Suárez
 Secretario de Planeación

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Nancy Marín Toro	Arquitecta / Contratista		13/01/2022
Revisó	David Humberto Ocampo Suarez	Secretario de Planeación		13/01/2022
Aprobó:	David Humberto Ocampo Suarez	Secretario de Planeación		13/01/2022

